

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00606-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título letra de cambio por (\$1'000.000) suscrita entre MARCOS TORRES PINTO como acreedor y ALVARO ORTIZ HERNANDEZ como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, octubre 12 de 2021



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La endosataria en propiedad del señor **MARCOS TORRES PINTO** presenta demanda ejecutiva contra **ALVARO ORTIZ HERNANDEZ**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$1'000.000), junto con los intereses corrientes a la tasa de la Superfinanciera, desde el 26 de octubre de 2010 al 12 de junio del 2019 y los intereses moratorios, desde el 13 de junio del 2019 hasta el día de su cumplimiento, anexando como título una letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1-. Se requiere a la parte demandante para que indique con exactitud a favor de quién ha de librarse el mandamiento de pago que invoca.

2-. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.

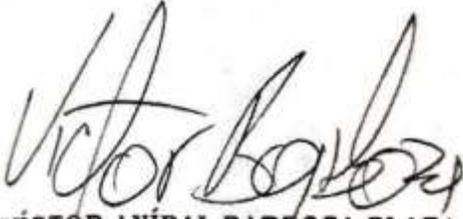
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada, contra **ALVARO ORTIZ HERNANDEZ**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb3c711c90e2aebb121feee92e880403c3838ee7e0e326b3ad487559c50b
0328**

Documento generado en 12/10/2021 01:01:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**